Real Asociación Nacional de Criadores de Caballos de Pura Raza Española

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ANCCE Y EL COMITÉ ORGANIZADOR DEL CONCURSO MORFOLOGICO-FUNCIONAL "CIUDAD DE ANDÚJAR-ANDUCAB 2025"

En Sevilla y Andújar, a fecha y firma electrónicas

REUNIDOS

De una parte, la **REAL ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE CABALLOS DE PURA RAZA ESPAÑOLA (en adelante, ANCCE)**, con domicilio en Sevilla, Cortijo Cuarto Viejo s/n, con CIF G-41071960, representada por D. José Juan Morales Fernández en su condición de Presidente en virtud de su nombramiento acordado en fecha 22 de abril de 2022.

Y de otra parte, el **AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR,** con domicilio en Plaza de España nº1, con CIF P-2300500B, representada por D. Luis Villa González, en su condición de Alcalde/Presidente en FUNCIONES, (resolución de alcaldía con fecha 8 de julio 2025) (en adelante, el Comité Organizador) y asistido del Secretario General D. Jesús Riquelme García de conformidad con el Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo.

Las Partes se reconocen mutuamente la capacidad legal y facultades bastantes para el otorgamiento del presente documento, y en su virtud,

EXPONEN

I.- ANCCE expone:

- Que uno de sus fines asociativos es la organización y coordinación a nivel autonómico, nacional e internacional, de concursos, competiciones, exposiciones, subastas, concentraciones o cualquier otro tipo de eventos encaminados a potenciar el caballo de Pura Raza Española.

- Que en cumplimiento del referido fin publica anualmente el Calendario Oficial de Concursos PRE en el que se incluyen los distintos Concursos Morfológico-Funcionales PRE, que son aquellas competiciones promovidas por Comités Organizadores -personas físicas o jurídicas o entidades de toda clase-, abiertas a todas las ganaderías y ejemplares inscritos en el Libro Genealógico del Caballo de Pura Raza Española (en adelante, LG PRE).

- Que el Reglamento de Concursos Morfológico-Funcionales PRE 2025 (en adelante, el Reglamento de Concursos) al que están sometidos todos los Comités Organizadores dispone en su artículo 5 que los objetivos que deben perseguirse con la celebración de los concursos son:

CSV: 07E90025295E00L0C5R2V3Q4T4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90025295E00L0C5R2V3Q4T4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOSE JUAN MORALES FERNANDEZ(G41071960-ASOC NACIONAL DE CRIADORES DE CABALLOS DE PURA RAZA ESPAÑOLA) - 08/08/2025
LUIS VILLA GONZALEZ-ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES - 08/08/2025
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/08/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 08/08/2025 11:46:15

DOCUMENTO: 202524354222
Fecha: 08/08/2025
Hora: 11:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(2435423)

a) Contribuir al fomento, conservación, expansión y prestigio de la cría del caballo de Pura Raza Española, tanto en España como fuera de España.
b) Facilitar a los ganaderos la posibilidad de una mejor selección de sus productos.
c) Impulsar la adquisición de reproductores con el fin de promocionar las excelencias del caballo de Pura Raza Española.
d) Velar por el bienestar y adecuado trato de todos los ejemplares en sus instalaciones.
e) Promover la comercialización del caballo de Pura Raza Española.

- Que los Concursos Morfológico-Funcionales PRE incluidos en el Calendario Oficial de Concursos PRE del año 2025 han sido clasificados en tres categorías atendiendo a criterios tales como su antigüedad, trayectoria, nº de ejemplares inscritos en ediciones anteriores y disponibilidad de recursos, disponiéndose en el Reglamento de Concursos que ANCCE, discrecionalmente, colaborará con los concursos 3* que se celebren en España prestándoles apoyo y ayuda económica, previa suscripción del oportuno convenio.

II.- El Ayuntamiento de Andújar expone

- Que desde el año 2004 viene organizando el Concurso Morfológico-Funcional ANDUCAB en la ciudad de Andújar, el cual ha sido categorizado este año en el Calendario Oficial de Concursos PRE como Concurso 3*, estando interesado por ello en contar con el apoyo y ayuda económica de ANCCE para la organización de la edición 2025.

III.- ANCCE y el Ayuntamiento de Andújar exponen:

Que atendiendo a los expositivos I y II anteriores, las Partes han acordado formalizar el presente **CONVENIO DE COLABORACION**, que se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO.

Es el objeto de este Convenio establecer los términos y condiciones que regularán la colaboración de ANCCE con el Comité Organizador para la celebración del Concurso Morfológico-Funcional “Ciudad de Andújar-ANDUCAB”, edición de 2025 (en adelante, el Concurso).

CSV: 07E90025295E00L0C5R2V3Q4T4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90025295E00L0C5R2V3Q4T4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOSE JUAN MORALES FERNANDEZ(G41071960-ASOC NACIONAL DE CRIADORES DE CABALLOS DE PURA RAZA ESPAÑOLA) - 08/08/2025
LUIS VILLA GONZALEZ-ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES - 08/08/2025
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/08/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 08/08/2025 11:46:15

DOCUMENTO: 202524354422
Fecha: 08/08/2025
Hora: 11:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(2435423)

SEGUNDA.- BASES DE LA COLABORACION.

A) Por cuenta del Comité Organizador.-

El Comité Organizador se obliga a cumplir cuantas normas y deberes se establecen en el Reglamento de Concursos, y especialmente las contenidas en los artículos 8, 10 y 11 del mismo referidas a infraestructuras, servicios y obligaciones específicas, cuales son:

a) Contar con las siguientes infraestructuras para la celebración del concurso:

- Disponer de una Pista de competición de 60x20 metros y una Pista de calentamiento.
- Disponer de boxes y duchas para machos y hembras suficientemente distanciados entre sí y que garanticen la seguridad y el bienestar de los ejemplares.
- Tener capacidad para albergar, al menos, 130 ejemplares.
- Megafonía.
- Luz.
- Existencia de infraestructuras hoteleras y dotaciones convenientes.

b) Contar con los siguientes servicios durante toda la celebración del concurso:

- Ambulancia.
- Seguro de Responsabilidad Civil.
- Cama para el alojamiento de los ejemplares.
- Servicio de Veterinario Oficial del Concurso.
- Servicio de Herrador.
- Realizar fotografías y vídeos oficiales y, opcionalmente, la emisión en directo de la celebración de las pruebas.

c) Obtener por su cuenta y riesgo los preceptivos permisos, autorizaciones, certificaciones y licencias que exija la normativa estatal o autonómica para la celebración de este tipo de eventos.

d) En lo que al desarrollo del concurso se refiere:

- Celebrar, al menos, una de las siguientes pruebas asociadas al concurso morfológico: PSCJ, Alta Escuela, Doma Vaquera, Enganches, Equitación de Trabajo, Salto, Concurso Completo. Para los que se celebren fuera de España, la celebración de la prueba asociada será opcional.
- Celebración de todas las secciones y participación en cada una de ellas, salvo las secciones de cobras 13ª y 14ª, que será opcional. No podrá celebrarse las de añojos y castrados (1ª, 2ª y 15ª).
- Entregar el Avance de Programa del concurso a ANCCE antes del cierre de la inscripción para su publicación en la web.

e) Asumir y abonar los gastos de desplazamiento, manutención y hospedaje de los Jueces elegidos para el juzgamiento del concurso.

CSV: 07E90025295E00L0C5R2V3Q4T4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90025295E00L0C5R2V3Q4T4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOSE JUAN MORALES FERNANDEZ(G41071960-ASOC NACIONAL DE CRIADORES DE CABALLOS DE PURA RAZA ESPAÑOLA) - 08/08/2025
LUIS VILLA GONZALEZ-ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES - 08/08/2025
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/08/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 08/08/2025 11:46:15

DOCUMENTO: 202524354222
Fecha: 08/08/2025
Hora: 11:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(2435423)

f) Asumir el gasto de hospedaje del Delegado ANCCE designado por la Comisión de Concursos para supervisar las actuaciones del Comité Organizador.

B) Por cuenta de ANCCE.-

ANCCE prestará al Comité Organizador apoyo logístico en la gestión de las inscripciones de los participantes en el Concurso, las cuales, según se dispone reglamentariamente, se presentarán telemáticamente en ANCCE a través de la zona de ganaderos de la web del LG PRE. El Comité Organizador podrá descargar las inscripciones a través de la aplicación de ANCCE.

Asimismo, ANCCE prestará ayuda económica al Comité Organizador por un importe máximo de 2.800 €, repartidos de la siguiente manera:

- 2.800 €, que se entregarán tras la finalización del Concurso, una vez se haya confirmado el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en el presente convenio.
- En concreto, se darán las siguientes ayudas:

  - De 0 a 90 km: 20 €/ejemplar
  - De 91 a 180 km: 30 €/ejemplar
  - De 181 a 270 km: 40 €/ejemplar
  - Más de 270 km: 50 €/ejemplar

  Para el pago de estas ayudas, se tomará la distancia existente entre la ciudad de Andújar y el lugar de ubicación de la ganadería.

Para la entrega de la ayuda económica, el C.O. remitirá a ANCCE el recibí del importe correspondiente.

Además del recibí, debe enviar a Ancce el justificante del pago a los jueces del morfológico.

TERCERA.- VIGENCIA Y RESOLUCIÓN.

El presente Convenio, que surte efectos desde la fecha de su firma, será de aplicación exclusivamente para la edición de 2025 del concurso, sin posibilidad de prórroga para sucesivas ediciones.

ANCCE podrá dar por resuelto unilateralmente este Convenio en cualquier momento en caso de incumplimiento por el Comité Organizador de cualquiera de las obligaciones recogidas en el mismo o en el Reglamento de Concursos así como por la no observancia de la buena fe en la actuación de éste, bastando para ello la mera comunicación al Comité Organizador.

La resolución del presente Convenio conllevará automáticamente la pérdida de la ayuda económica referida en la estipulación 2, B) anterior, quedando liberada ANCCE de su compromiso de abono, sin perjuicio de su derecho a reclamar la indemnización por los daños y perjuicios que, su caso, le cause el incumplimiento del Comité Organizador.

CSV: 07E90025295E00L0C5R2V3Q4T4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90025295E00L0C5R2V3Q4T4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOSE JUAN MORALES FERNANDEZ(G41071960-ASOC NACIONAL DE CRIADORES DE CABALLOS DE PURA RAZA ESPAÑOLA) - 08/08/2025
LUIS VILLA GONZALEZ-ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES - 08/08/2025
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/08/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 08/08/2025 11:46:15

DOCUMENTO: 202524354422
Fecha: 08/08/2025
Hora: 11:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(2435423)

CUARTA.- INDEPENDENCIA.

Este Convenio no implica vinculación de clase alguna ni supone la creación de asociación, agencia, joint venture o cualquier tipo similar de vinculación entre las Partes. Tampoco implica la concesión de ningún tipo de poder o autorización recíproca para contratar o efectuar promesas u ofrecimientos a terceros sin el beneplácito previo expreso de la otra Parte.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD.

El Comité Organizador exime a ANCCE de toda responsabilidad frente a participantes, terceros y empleados que se deriven por razón de la celebración del Concurso.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

Toda información que las Partes obtengan recíprocamente como consecuencia de la formalización y ejecución del presente Convenio, tanto técnica, estratégica, comercial o de cualquier otro tipo, deberá considerarse Información Confidencial amparada por el secreto profesional. Las Partes se comprometen a no copiar, reproducir, conservar, ni por cualquier otro procedimiento ceder información o material facilitado entre ellas a terceros, así como a no permitir a ninguna otra persona, empresa o sociedad la copia, reproducción o divulgación, sea total o parcial, de información o materiales facilitados, sin la previa y expresa autorización, manifestada por escrito.

En virtud de lo anterior, las Partes asumen la obligación de no revelar, ni permitir a nadie revelar la Información confidencial, así como a restringir el acceso a ella sólo a aquellas personas cuya intervención sea necesaria para el desarrollo del presente Convenio y que deban tener acceso a la misma en relación con los fines antes mencionados.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Las Partes reconoce que la legislación sobre Protección de Datos Personales establece una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal entre las que destaca la prohibición de realizar cesiones de datos de carácter personal sin la correspondiente autorización del titular de los datos personales, comprometiéndose expresamente a utilizar aquellos a los que tenga acceso única y exclusivamente para cumplir con sus obligaciones contractuales, así como a no ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso ni tan si quiera a efectos de su conservación.

Las obligaciones establecidas para las Partes serán también de obligado cumplimiento para sus posibles empleados, colaboradores, externos e internos, y subcontratistas.

OCTAVA.- GASTOS E IMPUESTOS.

Los gastos e impuestos derivados del presente Convenio y su ejecución serán soportados por las Partes conforme a Ley.

CSV: 07E90025295E00L0C5R2V3Q4T4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90025295E00L0C5R2V3Q4T4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOSE JUAN MORALES FERNANDEZ(G41071960-ASOC NACIONAL DE CRIADORES DE CABALLOS DE PURA RAZA ESPAÑOLA) - 08/08/2025
LUIS VILLA GONZALEZ-ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES - 08/08/2025
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/08/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 08/08/2025 11:46:15

DOCUMENTO: 202524354222
Fecha: 08/08/2025
Hora: 11:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(2435423)

NOVENA.- NOTIFICACIONES.

Toda comunicación que deban dirigirse las Partes respecto al presente Convenio deberá realizarse mediante un medio que permita acreditar su contenido y la constancia de su recepción, a las direcciones indicadas en el encabezamiento así como los siguientes correos electrónicos:

ANCCE email: rolivares@ancce.com

EL COMITÉ ORGANIZADOR email: promocion@andujar.es

DÉCIMA. - FUERO.

Las Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, se someten a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Sevilla, para resolver todas aquellas situaciones litigiosas que del presente Convenio se deriven.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

Por ANCCE
Sr. PRESIDENTE

28698806G JOSE JUAN MORALES (R: G41071960)
Firmado digitalmente por 28698806G JOSE JUAN MORALES (R: G41071960)
Fecha: 2025.08.08 10:48:28 +02'00'

Fdo. José Juan Morales Fernández

Excmo Ayto de Andújar
Sr. Alcalde-Presidente en FUNCIONES

Fdo: Luis Villa González

DOY FE
El Secretario General del Ayuntamiento de Andújar

CSV: 07E90025295E00L0C5R2V3Q4T4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90025295E00L0C5R2V3Q4T4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOSE JUAN MORALES FERNANDEZ(G41071960-ASOC NACIONAL DE CRIADORES DE CABALLOS DE PURA RAZA ESPAÑOLA) - 08/08/2025
LUIS VILLA GONZALEZ-ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES - 08/08/2025
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/08/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 08/08/2025 11:46:15

DOCUMENTO: 202524354422
Fecha: 08/08/2025
Hora: 11:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(2435423)